

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **159**

Fecha Estado: 07/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720180076100	Ordinario	CRUZ MAGDALENA GUTIERREZ LOPERA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento SE REPONE AUTO DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL ENTENDIDO DE QUE LA ENTIDAD ENCARGADA DE PAGAR LAS COSTAS ES COLFONDOS Y NO COLPENSIONES. EN LO DEMÁS QUEDA EN FIRME. DGL	07/09/2021		
05001310500720190001900	Ordinario	YOHANY ANDRES ACEVEDO	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINAS S.A.S	Audiencia Laboral SE ADELANTA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EL 23 DE AGOSTO DE 2021. SE ANEXA ACTA AL EXPEDIENTE VIRTUAL Y SE HACE LLEGAR AL CANAL DIGITAL DE LAS PARTES. DGL	07/09/2021		
05001310500720190001900	Ordinario	YOHANY ANDRES ACEVEDO	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINAS S.A.S	Sentencia de primera instancia SE PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA. SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN Y SE ORDENA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL H. TSDJ. DGL	07/09/2021		
05001310500720190009300	Ordinario	HECTOR HERNAN OSPINA USME	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento AUTO AUTORIZA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE CONCILIACIÓN Y DA INDICACIONES PARA EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE. DGL	07/09/2021		
05001310500720190076600	Ordinario	MARIA DELFA DUQUE BERRIO	NUEVA EPS	Auto pone en conocimiento AUTO ADMITE LA CONTESTACIÓN DE COLPENSIONES, RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR Y ORDENA LA NOTIFICACIÓN A LA NUEVA EPS. DGL	07/09/2021		
05001310500720200002100	Ordinario	FRANCISCO ORLANDO ARROYAVE DUQUE	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Se reconoce personería jurídica (E2)	07/09/2021		
05001310500720200019800	Ordinario	DANY URIEL SEGURA SANCHEZ	PORVENIR S.A.	Audiencia Laboral SE REALIZA EL 25 DE AGOSTO DE 2021 LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS. SE ANEXA EL ACTA AL EXPEDIENTE VIRTUAL Y SE HACE LLAGAR A LAS PARTES AL CANAL DIGITAL. DGL	07/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720200026100	Ordinario	MARTHA ELENA NAVALES SIERRA	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda, según respuesta allegada por Colpensiones. Se reconoce personería jurídica. Una vez en firme el presente auto se fijaran las audiencias correspondientes (E2)	07/09/2021		
05001310500720200036900	Ordinario	DIANA ROCIO BERNAL SANCHEZ	PORVENIR S.A	Auto pone en conocimiento Se da por contestada la demanda. Según respuesta enviada por Colpensiones. Se reconoce personería jurídica. (E2)	07/09/2021		
05001310500720210002000	Ordinario	JUAN PABLO ZAPATA TRUJILLO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A la codemandada, Fondo Nacional del Ahorro, Caerlos Lleras Restrepo, en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería. Se tiene por no contestada la demanda por parte de la sociedad Optimizar Servicios Temporales S.A. en liquidación. Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Ejecutoriada la presente decisión se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación y el llamamiento en garantía presentados por el citdo Fondo (E1).	07/09/2021		
05001310500720210002300	Ordinario	JUAN DAVID HINCAPIE CASTAÑO -CURADOR DE MARTHA LUCIA HINCAPIE CASTAÑO-	ANALYTICA S.A.S	Auto pone en conocimiento Se deja sin valor la providencia proferida el 21 de junio de 2021 que dispuso tener por no contestada la demanda, y en su lugar, indaguese y téngase como canal de notificación de la parte demandada, el que figure en cualesquiera bases de datos públicas y privadas, así como en redes sociales (Par.2o del art. 8 del Decreto 806 de 2020). Decide el Despacho iniciar los trámites de notificación a la sociedad demandada de manera directa, a efectos de evitar cualquier nulidad procesal que pudiese ocurrir y en pro de la celeridad del trámite, advirtiendo las novedades y problemáticas surgidas con la implementación de la justicia digital (E1).	07/09/2021		
05001310500720210002800	Ordinario	CLARA MARIA GIRALDO PEZZOTTI	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A Colpensiones, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta sustitución de poder. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Ejecutoriada la presente decisión y una vez vencido el término de traslado se pronunciará el Despacho respecto del escrito de contestación presentado por la entidad demandada a través de su gestora judicial, a fin de continuar con el trámite del proceso (E1).	07/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210002900	Ordinario	GLORIA STELLA CEBALLOS DIAZ	DAMECOS S.A	Auto pone en conocimiento Decide el Despacho iniciar el trámite de notificación a la sociedad DAMECOS S.A. de manera directa, a efectos de evitar cualquier nulidad procesal que pudiese ocurrir y en pro de la celeridad del trámite, advirtiendo las novedades y problemáticas surgidas con la implementación de la justicia digital. En virtud de lo anterior indáguese y téngase como canal digital de la parte demandada, el que figure en cualesquiera bases de datos públicas y privadas, así como en redes sociales (Par. 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020) (E1).	07/09/2021		
05001310500720210009000	Ordinario	DANIEL ANDRES CHAVARRIA	ESTRUCTURAS METALICAS H.B S.A.S	Auto pone en conocimiento Admite llamamiento en garantía propuesto por la apoderada de Latinoamericana de Construcciones S.A. y Estructuras Metálicas H.B. S.A.S. integrantes a su vez del Consorcio Andino en contra de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Seguros Confianza S.A., representada legalmente por Luis Alejandro Rueda Rodríguez, o quien haga sus veces, la cual deberá ser notificada por cuenta de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debiendo aportar las respectivas constancias para ser incorporadas al dossier. Reconoce personería (E1).	07/09/2021		
05001310500720210027400	Ordinario	EDITH SOFIA THERAN PATERNINA	ANA MARIA PORTILLO ARANGO	Auto admite demanda Se dispone la notificación a la demandada por los canales digitales correspondientes, de conformidad con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, art. 6, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. De ser necesario indáguese y téngase como canal digital de notificación de la parte demandada, el que figure en cualesquiera bases de datos públicas y privadas, así como en redes sociales (Par.2 del artículo 8 ibidem). Reconoce personería (E1).	07/09/2021		
05001310500720210029000	Ordinario	JAIR ANTONIO GIL SERNA	UGPP	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	07/09/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)